

23/09/2025 11.04 AM

Expediente N°:

EXT-6614/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION N° 293/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL , POR TECERA VEZ CONSECUTIVA, PARA QUE A TRAVES DE LA DIRECCION CORRESPONDIENTE , SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL LA URGENTE HABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA UFS EN NUESTRA CIUDAD

Dir. Ejec.
Municipal



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 293/2025 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, POR TERCERA VEZ CONSECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL LA URGENTE HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF) EN NUESTRA CIUDAD”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual hace mención que en reiteradas ocasiones viene insistiendo en la intervención inmediata del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre las Unidades de Salud Familiar (USF) inhabilitadas, en desuso y hoy saqueadas en algunos lugares; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

«Que a pedido de los vecinos del Barrio Reducto, me apersono a la USF de la Victoria, preocupado por los actos de vandalismos constatado en el lugar, en deplorable estado, con signos evidentes de abandono, crecimiento desmedido de malezas, robo de todo el cableado eléctrico, aires acondicionados, mobiliarios, accesorios sanitarios, así como daños estructurales en las rejas y cerrajería dejando las instalaciones completamente abiertas y vulnerables a nuevos actos de bandidaje.

Que, como mencione, he realizado reiteradas solicitudes a las autoridades del Ministerio a través del Ejecutivo Municipal, sin obtener respuesta ni acciones para la recuperación y puesta en marcha de las mencionadas unidades.

Que, la presencia de al menos tres profesionales de salud, por ejemplo, un clínico médico, un licenciado en enfermería, un agente comunitario de salud y un guardia de seguridad permitiría restablecer un funcionamiento básico y efectivo de estas unidades.

Que, la habilitación y funcionamiento de las USF resulta fundamental para garantizar el acceso efectivo y equitativo a los servicios de salud básica de la población, especialmente la de nuestra ciudad, teniendo en cuenta que nuestro Municipio ha colaborado con el proyecto autorizando esta Junta al Ejecutivo Municipal la realización de los tramites de Desafectación ante el Congreso Nacional de Inmuebles situados en nuestra localidad para su posterior transferencia a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que servirá de asiento para Unidad de Salud de la Familia.

Que, resulta necesario conocer con precisión la situación actual de dichas obras para ejercer un control efectivo de los recursos del Estado, así como para colaborar con la agilización de los procesos pendientes.

RESOLUCIÓN N° 293/2025 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, POR TERCERA VEZ CONSECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL LA URGENTE HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF) EN NUESTRA CIUDAD”-----

Que, son funciones municipales, “En materia de salud, higiene y salubridad: j) la presentación de servicios de salud...k, la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades, l. La promoción de la educación sanitaria Ley 3966/2010, Orgánica Municipal. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó con modificaciones la minuta presentada.-----

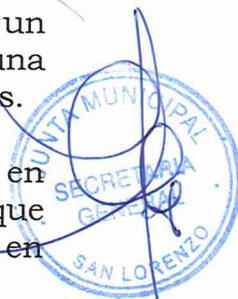
POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal, por tercera vez consecutiva, para que a través de la dirección correspondiente, solicite al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuanto sigue:

- La urgente habilitación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Salud de la Familia (USF) en nuestra ciudad, teniendo en cuenta que estas infraestructuras representan una importante inversión pública y, sobre todo, una necesidad urgente para la población sanlorenzana que requiere acceso oportuno a los servicios de atención primaria en la salud, así como la asignación de al menos tres profesionales de salud (clínico médico, licenciado en enfermería y un personal de salud) y de un guardia de seguridad; garantizando una atención básica, integral, continua y acorde a las necesidades locales.
- Establecer una fecha clara y definida para la habilitación y puesta en funcionamiento de todas las Unidades de Salud Familiar (USF) que estén situadas en nuestra localidad y que todavía se encuentran en estado de desidia.
- Informar públicamente sobre el estado actual de cada Unidad de Salud Familiar (USF) abandonada en San Lorenzo y el plan de acción previsto.
- Realizar una inspección técnica y de seguridad en todas las Unidades de Salud Familiar (USF) y proceder a su limpieza, reparación y a la reposición de los materiales hurtados en las distintas instalaciones.-----

ART. 2°) REITERAR que dicho informe sea remitido por el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 8 (ocho) días corridos, contados a partir de la recepción del presente acto administrativo.-----



RESOLUCIÓN N° 293/2025 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, POR TERCERA VEZ CONSECUTIVA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL LA URGENTE HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF) EN NUESTRA CIUDAD”-----

ART. 3°) CONVOCAR a los responsables de las Unidades de Salud Familiar (USF) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a una reunión en la Junta Municipal.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABC. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL